

**HOJA DE DATOS
CUENTA DE CHEQUES
CUENTA SANTANDER PYME**

Número de Cuenta 65-50383933-8

CLABE 014320655038393389

TITULAR (CLIENTE): TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE JALISCO20/JUNIO/2013
4665 SUC. AMERICAS COUNTRY
AV AMERICAS NO 1586 COL COUNTRY CLUB
GUADALAJARA, JAL. 00044637

Código de Cliente 33182119

DOMICILIO: CLL LOPEZ COTILLA 1527 COL. BARRERA
GUADALAJARA, GUADALAJARA CP 44150
TEL. 133 30017100REGIMEN PARA REALIZAR DISPOSICIONES DE LA CUENTA: **INDIVIDUAL**

APODERADOS: JOSE DE JESUS REYNOSO LOZA

Código de Cliente 18162339

PERSONAS AUTORIZADAS PARA EL MANEJO DE LA CUENTA:

LINEA DE PROTECCION INMEDIATA

MONTO DEL CRÉDITO El equivalente al 80% del importe invertido por el Cliente en Pagares con Rendimiento Liquidable al Vencimiento a plazos de entre 14 y 91 días.

INTERESES ORDINARIOS Tasa TIIE mas Tasa TIPP o Margen de 20 (veinte) puntos adicionales.

NUMERO DE CUENTA: 65-50383933-8

LUGAR DE PAGO: AV AMERICAS NO 1586 COL COUNTRY CLUB

DESIGNACION DE TITULAR GARANTIZADO

| TITULAR | CODIGO DE CLIENTE | PORCENTAJE (*) |
|---|-------------------|----------------|
| TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO | 33182119 | 100.00 % |
| | TOTAL | 100.00 % |

(")EL BANCO HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO Y LAS REGLAS APLICABLES, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE ESTARÁN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA, RETIRABLES EN DÍAS PREÉSTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASÍ COMO LOS PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCIÓN, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UNIDADES DE INVERSIÓN POR PERSONA FÍSICA O MORAL. CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE."

XIX.16. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El CLIENTE podrá solicitar la terminación anticipada de cualquier producto celebrado al amparo del presente instrumento, bastando para ello la presentación de una solicitud por escrito en cualquier sucursal o en las oficinas del BANCO, o bien por teléfono o por medios electrónicos. EL BANCO proporcionará al CLIENTE un acuse de recibo, clave de confirmación o número de folio, y solicitará al CLIENTE los datos necesarios para cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del CLIENTE.

Asimismo, el CLIENTE manifiesta su conformidad para que el BANCO:

- I. Cancele los Medios de Disposición vinculados al Contrato de Adhesión en la fecha de presentación de la solicitud. El CLIENTE deberá entregarlos o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que fueron destruidos o que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de dicha fecha
- II. Rechace cualquier disposición posterior a la cancelación de los Medios de Disposición y no podrá hacer nuevos cargos a partir de la cancelación, excepto los ya generados;
- III. Cancele, sin su responsabilidad, los servicios de domiciliación en la fecha de la solicitud de terminación, con independencia de quién conserve la autorización correspondiente;

Lo anterior en el entendido que el BANCO no condicionará la terminación del Contrato de Adhesión a la devolución del contrato que obre en poder del CLIENTE, ni cobrará al CLIENTE Comisión o penalización por la terminación del contrato, excepto aquellas pactadas relativas al pago anticipado de créditos.

Adicionalmente a lo antes indicado, el CLIENTE acepta que serán aplicables, dependiendo del tipo de operación de que se trate, las siguientes condiciones:

A) En operaciones de crédito, préstamo o financiamiento:

- I. Se dará por terminado el contrato el día hábil siguiente a aquél en que el BANCO reciba la solicitud si no existen adeudos. De lo contrario, el BANCO el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, comunicará al CLIENTE el importe de los adeudos y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la misma pondrá a su disposición dicho dato, en la sucursal de que se trate, en el entendido que el CLIENTE deberá liquidar cualquier adeudo legal o contractualmente exigible para que se dé por terminado el contrato.
- II. El BANCO entregará el saldo, en su caso, en la fecha en que se dé por terminada la operación;
- III. El BANCO pondrá a disposición del CLIENTE, dentro de diez días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte, el estado de cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación.

El CLIENTE podrá solicitar por escrito la terminación a que se refiere el presente inciso, por conducto de otra Entidad Financiera (receptora), previa apertura de cuenta a nombre del CLIENTE, debiendo remitir al BANCO los documentos originales en los que conste la voluntad del CLIENTE de dar por terminada la relación contractual con el BANCO, y previa liquidación del adeudo del CLIENTE, lo anterior bajo la responsabilidad de la Entidad financiera receptora antes indicada.

B) En operaciones de depósito de dinero a la vista. Se darán por terminadas a partir de la fecha en que el CLIENTE lo solicite por escrito, siempre y cuando cubran los adeudos y Comisiones devengados a esa fecha, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, una vez que retire el saldo correspondiente.

El CLIENTE podrá solicitar por escrito la terminación de operaciones pasivas, por conducto de otra Entidad Financiera (receptora) previa apertura de la cuenta correspondiente y envío de los documentos originales en los que conste la manifestación de la voluntad de dar por terminada la relación contractual con el BANCO, a fin que transfiera los recursos a la receptora, quien llevará a cabo los trámites respectivos, lo anterior bajo la responsabilidad de la Entidad financiera receptora antes indicada.

XIX.17. PROHIBICIÓN DE COBRO DE INTERESES POR ADELANTADO. Tratándose de Créditos celebrados al amparo del presente instrumento, el pago de intereses no podrá ser exigible por adelantado sino únicamente por períodos vencidos.

XIX.18. LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para todo lo no previsto en este contrato, se observará lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de

Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley para regular las Agrupaciones Financieras, Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, Disposición Única de la CONDUSEF aplicables a las Entidades Financieras, y demás disposiciones que resulten aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal o los que correspondan al lugar de firma del mismo conforme a lo que aparece en la Carátula, a elección del BANCO, renunciando El CLIENTE y en su caso EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en función de sus domicilios presentes o futuros.

XIX.19. RECONOCIMIENTO DE INFORMACIÓN.- El Cliente reconoce como propios y da plena validez a la información asentada en la Hoja de Datos que se anexa al presente contrato para formar parte integral del mismo y ratifica tener conocimiento del clausulado y sus implicaciones en cuanto a riesgo, rendimiento y plazo resultantes de los depósitos, así como de la forma en que ha quedado clasificado en los archivos del Banco para efectos del régimen fiscal

La aceptación que en su caso hubiere proporcionado al BANCO, autorizando el intercambio de su información, podrá ser modificada o cancelada en cualquier momento, mediante escrito que deberá ser presentado en la sucursal titular, dicha modificación o cancelación surtirá efectos dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que el BANCO reciba dicha solicitud.

XIX.20. MEMBRESÍA TRANSACCIONAL SANTANDER.- Cuando así lo solicite el CLIENTE, previa autorización por parte del BANCO, las partes podrán convenir la prestación de distintos servicios financieros con la aplicación de beneficios especiales, lo cual quedará indicado en la "Carátula de activación de Banca Electrónica (Enlace)" que corresponda, en el rubro "Membresía Transaccional Santander". De tal forma, durante todo el tiempo que la Membresía transaccional Santander se encuentre vigente, El CLIENTE podrá gozar de los BENEFICIOS –en lo sucesivo los BENEFICIOS- que al efecto se indican en el "Anexo de la Carátula de activación de Banca Electrónica (Enlace)"

Lo anterior, siempre y cuando el CLIENTE cumpla con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser elegible por el BANCO para suscribir el presente instrumento, de conformidad con sus políticas internas de aprobación.
- b) Estar al corriente en el pago de las contraprestaciones por concepto de Membresía mensual, y cualquier otra que resulte a su cargo por operación básica adicional y transferencias adicionales a través del sistema nómina.

Las partes acuerdan que las condiciones de contratación, requisitos de aprobación o cualquier otra aplicable a los productos Bancarios a los que se apliquen en su caso los BENEFICIOS, serán aquellas que el BANCO tenga establecidas sobre el particular, por lo que el CLIENTE expresamente acepta que dicha entidad se reserva el derecho de autorizar o no, cualquier producto Bancario solicitado por EL CLIENTE, sujeto a las disposiciones aplicables y las políticas sobre el particular. Lo anterior en el entendido que el rechazo a emitir cualquier producto bancario no invalidará ni afectará en forma alguna el resto de las obligaciones y derechos pactados en el presente.

EL BANCO podrá suspender o cancelar, a su sola discreción y sin necesidad de declaración judicial, cualquiera o la totalidad de los BENEFICIOS, en el momento que EL CLIENTE no haya cumplido en tiempo y forma con las obligaciones a su cargo en virtud del presente instrumento, no obstante el BANCO se reserva el derecho de no ejercitar la cancelación o suspensión parcial o total de los BENEFICIOS, en el entendido que la omisión o defecto en la obligación de dispersión a cargo del CLIENTE durante el período que el BANCO tenga establecido al efecto dará lugar a la terminación inmediata del presente convenio sin necesidad de aviso, notificación o declaración judicial y sin responsabilidad para el BANCO.

La vigencia de la Membresía transaccional Santander será por tiempo indefinido mientras EL CLIENTE dé cumplimiento a la obligación de dispersión a que se refiere el presente instrumento.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación sin responsabilidad de su parte mediante aviso que se formule por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación a la fecha de su efectividad.

La terminación de vigencia por cualquier causa o la suspensión de beneficios que el BANCO ejercite con motivo de la falta de cumplimiento de la obligación de dispersión a cargo del cliente, tendrá por consecuencia la aplicación de las condiciones originalmente pactadas, sin la aplicación de los BENEFICIOS descritos en el presente instrumento

SECCIÓN ESPECIAL.

XIX.21. CONSENTIMIENTOS EXPRESOS PARA AUTORIZACIÓN DE CARGO.

Autorizo a que El BANCO realice sin necesidad de requerimiento o cobro previo, el pago de las cantidades que se adeuden al BANCO en virtud de cualquier producto o servicio bancario o del (los) crédito(s) celebrado(s) al amparo del presente instrumento, en el lugar de pago pactado.

Sin perjuicio de ello, para el caso de que llegue la fecha de vencimiento, sin que se haya realizado el pago en los términos del párrafo precedente y en

consecuencia se haga exigible el cobro de cualquier obligación a cargo del CLIENTE, en este acto autoriza e instruye expresamente al BANCO para cargar en la Cuenta, sin requerimiento o cobro previo, las cantidades que se adeuden al BANCO en virtud de los conceptos indicados. A efecto que el BANCO esté en posibilidad de instruir los cargos que autoriza la ACREDITADA, ésta se compromete a mantener vigente la Cuenta durante todo el tiempo que el presente instrumento se mantenga en vigor y a tener saldo suficiente y líquido en la misma en la fecha en que cada pago deba verificarse.

Asimismo LA ACREDITADA faculta e instruye al BANCO para cargar en cualquier cuenta de depósito que este último le lleve al CLIENTE, el importe de cualquier saldo de cualquier crédito pendiente de cumplir en términos de la presente cláusula.

APODERADO (S)

GUADALAJARA a 20 de JUNIO de 2013

El (los) Cliente (s) previa lectura de los documentos relativos al servicio bancario contratado, recibe (n) una copia del contrato respectivo sujetándose a todas y cada una de las cláusulas, firmando el presente documento, como prueba de su entrega, lectura y conformidad. Así mismo, acepta (n) que la disposición de recursos depositados al amparo de este contrato y la recepción de depósitos adicionales, queda sujeta a la revisión a satisfacción por parte de la Institución, de la documentación entregada por el (los) Cliente (s) como medio para acreditar identidad, legal existencia, facultades de representantes y domicilio.

EL (LOS) CLIENTE (S):

JOSE DE JESUS REYNOSO LOZA

Autorizo a Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, y/o las entidades que formen parte del Grupo Financiero al que pertenecen, a realizar investigaciones y consultas periódicas sobre mi comportamiento crediticio a través de Sociedades de Información Crediticia así como a compartir dicha información entre las entidades mencionadas. Manifiesto libremente que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará o proporcionará en su caso, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de tres años, contados a partir de la fecha de esta solicitud y en todo caso durante el tiempo que mantenga relación jurídica con el Banco, y/o las entidades indicadas.

EL (LOS) CLIENTE (S):

JOSE DE JESUS REYNOSO LOZA

POR EL BANCO:

MARIA DEL PILAR GAMBOA ALVAREZ

Firma del Funcionario

Firma del Funcionario

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS MÚLTIPLES Y A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "BANCO", Y POR LA OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) APARECE(N) EN LA HOJA DE DATOS DE ESTE DOCUMENTO.

INFORMACIÓN PREVIA

En forma previa a la contratación de cualquiera de los servicios objeto del presente instrumento, susceptibles de ser prestados mediante el uso de medios electrónicos, el BANCO y/o SANTANDER CONSUMO le informa los términos y condiciones para el uso del servicio de Banca Electrónica, así como que dicha información se encuentra a su disposición para su consulta en la página www.santander.com.mx en cualquier momento, le rogamos tomar en cuenta que mediante la firma del instrumento correspondiente Usted ratifica que el BANCO y/o SANTANDER CONSUMO han puesto en su conocimiento dicha información.

EL BANCO y/o SANTANDER consumo hace y continuará haciendo de su conocimiento los riesgos inherentes a la utilización del servicio de Banca Electrónica en la realización de operaciones irregulares o ilegales que pudiesen ir en detrimento de su patrimonio en la página de Internet indicada y/o mediante campañas periódicas de difusión de recomendaciones de seguridad para la realización de operaciones a través de dicha Banca Electrónica, le rogamos revisarlas frecuentemente.

Por último deseamos ratificarle que el uso de servicios a través de medios electrónicos representa grandes beneficios para Usted, no obstante, su uso inadecuado representa también algunos riesgos de seguridad que pueden derivar en diversas modalidades de fraude en perjuicio suyo, riesgos que pueden ser mitigados siguiendo ciertas pautas básicas de protección de información personal y Claves de Acceso:

- No realice operaciones bancarias en computadoras públicas (cafés Internet, centro de negocios de hoteles y aerolíneas, etc.), ya que ello puede poner en riesgo la confidencialidad de información como número de usuarios y NIP's.
- Instale en su computadora personal, software *anti-spyware* y *anti-virus* y manténgalo actualizado.
- Reduzca la cantidad de correo que recibe en la que se contengan sus datos personales.
- Verifique la legitimidad de toda solicitud de información personal, financiera o de sus cuentas y tarjetas, que reciba por cualquier medio, especialmente por correo electrónico. EL BANCO y SANTANDER CONSUMO nunca le solicitarán que proporcione sus Claves de Acceso a través de un correo electrónico.
- No comparta sus Claves de Acceso con persona alguna, utilice claves diferentes para cada uno de los medios electrónicos que utilice y escoja claves que resulten difíciles de adivinar para un tercero y que incluyan letras y números.
- Verifique constantemente los movimientos que presenten sus cuentas y tarjetas y revise siempre sus estados de cuenta.
- Nunca lleve consigo sus Claves de Acceso, memorícelas o manténgalas en un lugar seguro.
- Al utilizar cajeros automáticos, cubra con su cuerpo la pantalla al momento de ingresar sus Claves de Acceso.

ANEXO DE DISPOSICIONES LEGALES

1. **Leyes Federales:**
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>
2. **Ley de Instituciones de Crédito:**
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/43.pdf>
3. **Ley General de Títulos y operaciones de Crédito:**
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/145.pdf>
4. **Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito:**
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/139.pdf>
5. **Ley para Regular las Agrupaciones Financieras:**
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/186.pdf>
6. **Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.**
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ltofsf.htm>
7. **Disposición Única de la CONDUSEF aplicable a las Entidades Financieras.**
http://www.condusef.gob.mx/PDF.../disposicion_entidades_financieras.pdf

20 de JUNIO de 2013

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUD

Estimado cliente:

Le damos la más cordial bienvenida a la Banca de Pymes Santander, es un gusto poder servirle y agradecerle el distintivo que nos hace al aperturar su cuenta **“Cuenta Santander PyME”** con nosotros.

A partir de hoy usted podrá disfrutar de los beneficios preferenciales que su cuenta **“Cuenta Santander PyME”** le ofrece para cubrir todas las necesidades de su negocio, con la cual, usted reducirá sus tiempos de operación y dar valor agregado a los flujos y la operativa derivado de los siguientes productos y servicios.

Usted puede disfrutar de:

- Cheques gratis al mes
- Banca Electrónica
- Súper Nómina
- Seguro Safe Pyme
- Línea de Protección Inmediata
- Sobre tasa en Plazo y precio especial en Fondos de Inversión Pyme
- Descuentos especiales en la contratación de alguno de nuestros productos de Financiamiento y en Terminales Punto de Venta

Adicionalmente, usted cuenta con asesoría personalizada al acercarse con alguno de nuestros Ejecutivos Pyme Especializados, también cuenta con Atención Telefónica a través de Nuestra Súper línea Empresarial y algunas otras promociones especiales.

No olvide que Banco Santander cuenta con más de 1, 000 sucursales en toda la República Mexicana, en las cuales, usted recibirá la atención que necesita.

También, a través de nuestra Banca por Internet, usted podrá realizar sus operaciones: desde consultas, hasta inversiones en la comodidad de su empresa. Para que haga uso de estos servicios, le haremos entrega de un Dispositivo de Seguridad llamado “Token”, que le permite tener toda la seguridad y confianza en su operatividad.

Solo ingrese a www.santander.com.mx y comience a disfrutar de los servicios.

Reciba la más cordial bienvenida. ¡No estas solo, Santander está Contigo!